



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG598/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN CRITERIOS GENERALES PARA FAVORECER EL ADECUADO DESARROLLO DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, PROMOVERLOS Y ELEVAR SU CALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. **Emisión de criterios por parte del Consejo General del IFE:** El 29 de febrero de 2012 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo identificado con el CG99/2012, por el que se emiten las bases y Lineamientos o criterios orientadores para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. **Emisión de criterios por parte del Consejo General del INE:** El 29 de abril de 2015 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo identificado como INE/CG228/2015, por el que se emiten Lineamientos relacionados con la celebración de debates entre los candidatos a diputados federales que contienden en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- III. **Expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que este órgano superior de dirección aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. **Modificación al Reglamento de Elecciones.** El pasado 26 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG391/2017, por medio del cual el Consejo General modifica el Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- V. Creación de la Comisión Temporal.** El 8 de septiembre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018. Identificado con la clave INE/CG408/2017.

- VI. Instalación de la Comisión Temporal y aprobación del Plan del Trabajo.** El 27 de septiembre de 2017 se instaló la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial y se aprobó el Plan de Trabajo.

- VII. Aprobación de las reglas básicas por el Consejo General.** El 22 de noviembre el Consejo General, en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se emiten las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1 y 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Como autoridad en la materia electoral, el Instituto es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

Asimismo, el Apartado B del referido artículo constitucional determina qué atribuciones le corresponde desempeñar al Instituto Nacional Electoral tanto en las elecciones federales como en las locales y cuáles a los Organismos Públicos Electorales Locales.

2. El Instituto tiene entre otros fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, lo anterior con base en el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El artículo 34, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto cuenta con órganos centrales, los cuales son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Como lo señala el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la Ley General, son atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
5. Los artículos 42, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establecen que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral. Asimismo, se señala que en el acuerdo de creación de la Comisión Temporal se precisará el objeto de la misma, sus atribuciones, así como los plazos o condiciones a los que esté sujeta su existencia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

6. El artículo 307 numeral 4 inciso e) del Reglamento de Elecciones establece como atribución de la Comisión Temporal resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates.
7. Asimismo, respecto a las reglas adicionales para los debates en elecciones de diputados federales y senadores, con intervención del Instituto, el citado ordenamiento establece, en su artículo 310, que el INE coadyuvará, a través de sus órganos desconcentrados, a la organización de los debates relativos a las contiendas para la elección de senadores y diputados federales, que acuerden los candidatos, partidos o coaliciones, directamente o por conducto de sus representantes.

Adicionalmente, dicho artículo señala que los Consejos Locales o distritales, según el caso, realizarán las acciones necesarias para favorecer el adecuado desarrollo de los debates; y podrán requerir cambios o ajustes a los formatos, fechas, lugares y cualquier otra característica del debate para garantizar la equidad en la materia electoral.

8. En la sesión de instalación de la Comisión Temporal, la consejera y los consejeros que la integran determinaron incluir en el plan de trabajo criterios generales para la organización de debates entre candidatos y candidatas a senadurías y diputaciones federales, con el objetivo de coadyuvar a la realización de estos ejercicios en elecciones federales distintas a la presidencial.
9. En una interpretación amplia del artículo 310, numeral 7, del Reglamento de Elecciones, esta Comisión Temporal estima pertinente emitir criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre candidatas y candidatos diputaciones federales y senadurías, promoverlos y elevar su calidad, con el objetivo de que sean instrumentos que coadyuven al ejercicio del voto informado por parte de la ciudadanía.

Estos criterios generales, al igual que las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sientan las bases para la organización de debates con formatos más flexibles, que logren tener incidencia en la decisión del voto de la ciudadanía y por ende estén



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

orientados a ser verdaderos ejercicios de confrontación de ideas entre candidatos.

10. Para los efectos del presente Acuerdo, según lo establecido en el artículo 304 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se entiende por debates aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta, según lo dispuesto en el numeral 2 del citado artículo. Por ello, los debates serán mecanismos que promuevan el voto libre, informado y razonado de la ciudadanía.

11. Para lograr dicho objetivo, los criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre candidatas y candidatos diputaciones federales y senadurías, promoverlos y elevar su calidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, establecen directrices a seguir en los siguientes ámbitos:

- a) La operación de los debates
- b) Participación de la ciudadanía
- c) La función del moderador
- d) Los formatos de los debates

12. En atención al artículo 310 del Reglamento de Elecciones, el cual establece que los Consejos Locales o distritales invitarán a las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la entidad o Distrito que corresponda, a que participen en la transmisión de los debates, esta Comisión Temporal



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

recomienda que los debates entre candidatas y candidatos a diputaciones federales o senadurías se lleven a cabo en días y horarios de mayor audiencia para que los mismos puedan ser vistos por el mayor número de ciudadanas y ciudadanos posible.

13. Con el fin de garantizar la adecuada organización de los debates entre candidatos a Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, este Instituto estima pertinente recordar que, de conformidad con los artículos 310 del Reglamento de Elecciones, en relación con el 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la transmisión de dichos eventos especiales, siempre que la duración sea ininterrumpida y mayor a una hora, se ajustará a lo siguiente:

- Las emisoras enviarán un escrito a la Vocalía de la entidad de que se trate o a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con al menos 72 horas de anticipación a la transmisión del debate, en el que se señalen las características de la emisión y su posible duración. También, deberán precisar los promocionales de los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes y autoridades electorales que no puedan difundirse conforme a la pauta. Para ello, deberán detallar la propuesta de transmisión de los mensajes omitidos.
- Los promocionales serán transmitidos durante el mismo día, en los periodos siguientes: la mitad de los promocionales se transmitirá dentro de los cortes incluidos en la hora previa y la otra mitad en los cortes que se inserten en la hora posterior a la emisión del debate.
- En caso de que el esquema anterior no fuere suficiente, la transmisión de los promocionales restantes deberá realizarse en el mismo día, adicionando 1 minuto de transmisión por cada hora durante el horario comprendido entre las 12:00 y las 18:00 horas, en el entendido que durante dicha franja habitualmente se transmitirían 2 minutos por cada hora.
- Para cada caso, se respetará el orden de la pauta.
- En el caso en que el debate supere las dos horas sin cortes de cualquier especie, la transmisión de los promocionales se deberá ajustar a las reglas precedentes, procurando la proporcionalidad entre la transmisión y duración del evento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- En caso de que el escrito de transmisión de debate no ofrezca la reprogramación en los términos descritos, resultará no procedente.

Lo anterior permitirá que tanto los concesionarios de radio y televisión, cuanto los candidatos y los Consejos Locales o Distritales, cuenten con mejores herramientas para lograr una mayor y mejor difusión de los debates.

14. Para coadyuvar a su difusión, las Juntas Locales y Distritales informarán vía oficio a la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral, la fecha, hora y lugar de los debates que organicen, así como el cargo de elección popular por el que se contiene, el nombre, partido o coalición de las y los candidatos que participarán, y el nombre de las o los moderadores de cada debate.
15. Con los criterios generales del presente Acuerdo, se buscará incentivar la discusión entre candidatas y candidatos, evitar intervenciones apegadas a un guion o memorizadas e implementar mecanismos y que se pierda la atención de la audiencia en explicación de reglas y sorteos).

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados A, párrafo primero y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a) y g) y 2; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35; y 42, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 310, numeral 8, inciso a) del Reglamento de Elecciones, esta Comisión Temporal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los siguientes criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías, promoverlos y elevar su calidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

1. Operación de los debates
 - a. Fomentar la participación de universidades e instituciones académicas de reconocido prestigio en las entidades como sedes para la realización de los debates.
 - b. Procurar que los debates sean realizados en horarios de mayor audiencia de los medios de comunicación.
 - c. Difundir su realización a través de comunicados de prensa, redes sociales institucionales e invitación a los medios de comunicación para que den cobertura a los mismos.

2. Participación de la ciudadanía
 - a. Establecer y promover mecanismos para que la ciudadanía participe en el desarrollo de los debates, ya sea de forma presencial, virtual o a través de algún medio de comunicación alternativo, entrevistas o sondeos previos, entre otros.

3. Función del moderador
 - a. Promover una participación activa de las y los moderadores de los debates.
 - b. Ampliar sus atribuciones para que no sean sólo administradores del tiempo, sino que tengan un papel más activo que les permita ordenar la discusión, hacer preguntas a las y los candidatos, así como invitarlos a responder cuestiones específicas.

4. Formatos de los debates
 - a. Buscar que los temas abordados en cada uno de los debates respondan a intereses o problemáticas particulares de la entidad en la que se desarrollan.
 - b. Evitar la rigidez en el uso del tiempo destinado a cada intervención.
 - c. Garantizar la equidad y el trato igualitario en la participación de las y los candidatos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



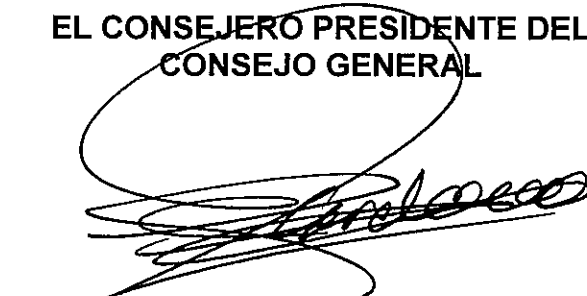
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto a realizar las gestiones necesarias para la publicación del contenido del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto a fin de notificar el contenido del presente Acuerdo a las y los presidentes de los Consejos Locales y Distritales que hayan sido designados.

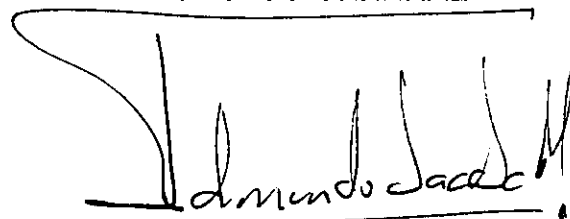
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2017, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**